

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y EUSKAL HERRIKO
TRIKITIXA ELKARTEA**

En Oñati, en la fecha de presentación de la firma digital, se **ACUERDAN** dos aspectos:

De una parte, Dña. IZARO ELORZA ARREGUI, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, en nombre y representación de la Corporación Municipal, con DNI** 3963** G / Domicilio Social en Oñatiko Foruen Enparantza1.

De otra parte, Dña. ITSASO ELIZAGOIEN BIZENTE, con DNI** 5612** F / Domicilio social en Enparan 18, Azpeitia, en nombre y representación de la Asociación Euskal Herriko Trikitixa Elkartea (CIF G20220513).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio. Acuerdan formalizar el presente Convenio conforme a las siguientes.

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la Asociación Euska Herriko Trikitixa Elkartea, y colaborar en la financiación de la publicación del disco libro sobre "Primi Erostarbe Etxebarria".

SEGUNDO: Competencias de ambas partes.

El Ayuntamiento de Oñati ostenta diversas competencias en materia de actividades e instalaciones culturales, de acuerdo con la legislación vigente, en particular con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el apartado 20 del artículo 17 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi.

La Asociación Euskal Herriko Trikitixa Elkartea (G20220513) es una entidad sin ánimo de lucro designada por el Gobierno Vasco como Asociación de Utilidad Pública por el Decreto 287/2001, de 13 de noviembre de 2001.

TERCERA: seguimiento del Convenio.

Para la adecuada instrumentación del proyecto, con el fin de asegurar la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, se llevará a cabo una coordinación. En el mismo se nombrarán el Presidente de la Comisión del Departamento de Cultura y/o persona en quien delegue y la técnico del Servicio de Cultura.

CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe previsto en esta subvención directa y no nominativa (4000 €) será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, siempre que en la misma aparezca la subvención del Ayuntamiento de Oñati. En el caso de que el importe total de todas las ayudas supere el 100% del coste total previsto, la aportación prevista se reducirá a la parte proporcional correspondiente.

QUINTO: Memoria justificativa.

La Ley 38/2003, en su artículo 22 (apartado 22.2.c) establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública. Ver informe justificativo que se adjunta al convenio.

SEXTO: Importe de la ayuda y partida.

Para la realización del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Oñati abonará a la Asociación Euskal Herriko Trikitixa Elkarte la cantidad de cuatro mil euros (4000 €) en concepto de subvención directa y no nominativa, con el siguiente desglose:

En los presupuestos municipales del año 2025:

Gasto total subvencionado 4000 € (cuatro mil euros).

Ayudas a diversos proyectos, con cargo a la partida 1.080.481.334.00.04.2025 (325), que se abonarán a cuenta y en función del grado de vinculación con la misma.

SÉPTIMA. Proyecto subvencionado.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la financiación de la publicación del libro sobre Primi Erostarbe Etxeberria, biografía de la significativa panderojole del barrio de Araotz en Oñati en 2025, con un disco con grabaciones antiguas y no publicadas, y/o con canciones de discos antiguos reeditadas.

La responsable de este trabajo será la periodista y escritora oñatiarra Itziar Ugarte Irizar.

Características del libro:

El libro consta de dos grandes secciones, por un lado el propio libro y por otro el CD. El libro tendrá unas 100-150 páginas y encima de la portada se adjunta el CD. A continuación, se pretende sacar ambos retractilados.

La portada del libro tiene cuatro colores, dos solapas y plastificado. Las páginas interiores son de un solo color. Se realizará una selección de las fotografías que se obtendrán de las diferentes fuentes y estas son las que se intercalan en el texto con las fotografías correspondientes.

OCTAVA. Trabajos a realizar en el proyecto subvencionado:

- **Recogida.** Entrevistas y consulta de archivos y fuentes.
- **Redacción de textos.** Transcripción de las entrevistas, ordenación del material recogido, redacción de los textos del libro.
- **Digitalización y masterización.** Digitalización de la colección fotográfica recopilada, digitalización de los audios recibidos y masterización del CD del libro.
- **Maquetación y fabricación.** Maquetación e impresión del libro y del CD.
- **Tareas de dirección y gestión.** Gestión salarial y recursos del personal de la Asociación.

NOVENA: Proceso de concesión.

La subvención a los proyectos se abonará en **dos pagos**: 4000 €

Primera parte: en el año 2025, en el momento de la aprobación del acuerdo (70%). Total 2800 €

Segunda parte: a la presentación y aprobación de la justificación (30%). Total 1200 €

DÉCIMA: Gastos y criterios subvencionables.

Será causa de justificación de la subvención la comprobación del correcto destino del dinero

público por parte de la entidad beneficiaria. Para ello se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y los resultados obtenidos.

Tendrá valor jurídico para la justificación de esta subvención, la cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Reglamento de subvención). La memoria económica (en su modalidad de cuenta justificativa simplificada) deberá recogerse en el cuadro resumen de gastos e ingresos. Para ello, se deberá presentar un anexo con el balance general de gastos e ingresos que estará disponible en la página web de Oñati (www.oñati.eus).

Por otra parte, únicamente serán subvencionables los gastos derivados de la propia ejecución/gestión del proyecto, tales como: dedicaciones de consultas y entrevistas realizadas para la recogida, redacción de textos, gastos de maquetación e imprenta,... trabajos a realizar para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y recogido en el informe justificativo.

El plazo para presentar la justificación será el jueves 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario respecto al Ayuntamiento.

1. Proyecto presentado al Ayuntamiento: ejecución del libro-disco Primi Erostarbe, adoptar el compromiso.
2. Comprometerse a que el logo del Ayuntamiento de Oñati aparezca en los libros discos que se publicarán.
3. Se deberá dejar constancia en los soportes que se creen, de la percepción de la subvención por parte del Ayuntamiento de Oñati.
4. Procurar que en el proyecto a desarrollar se promueva en todo momento una presencia equilibrada de mujeres y hombres (en la selección de entrevistas, recogidas, fotografías seleccionadas,...).
6. La asociación depositará en el Departamento de Cultura de Oñati ejemplares del disco de libros desarrollado.
7. Deberá especificarse la visibilidad y difusión del proyecto, así como la publicidad y los medios de información.

8. Si la asociación estuviera obligada a someterse a una auditoría o auditoría de cuentas o, en el caso de que así lo exigiera el Ayuntamiento o una Administración, deberá someterlas obligatoriamente a auditoría (de acuerdo con el artículo 14.1 c) y f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

9. A través del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones, NISAE, realizará las comprobaciones y consultas necesarias para la tramitación administrativa de la subvención. Los Ayuntamientos consultarán los servicios correspondientes al beneficiario: Diputación Foral de Gipuzkoa: Consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y Tesorería General de la Seguridad Social: Consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones con la TGSS.

DUODÉCIMA: Competencia municipal.

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

Interpretar el convenio, decidir sobre las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo a petición del interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos legalmente (artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán ejecutivos.

DECIMOTERCERA: Resolución del Convenio.

Además de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de lo recogido en el presente convenio facultará a una de las partes para su resolución, recuperando el Ayuntamiento el uso de los recursos aportados. De este modo, el Ayuntamiento realizará registros periódicos, asegurando la correcta utilización de los recursos convenidos.

A los efectos no previstos en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y normativa de derecho privado que resulte de aplicación.

El presente convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

DECIMOCUARTA: Protección de datos.

De acuerdo con lo señalado en el objeto del convenio, para la realización de los trabajos/tareas/investigaciones/entrevistas, no es necesario acceder a datos personales propiedad del Ayuntamiento de Oñati.

Así, queda prohibido el tratamiento, acceso y acceso a datos de carácter personal propiedad del Ayuntamiento de Oñati. En caso de acceso no deseado y no autorizado a los datos de carácter personal, la asociación se compromete a guardar secreto y secreto sobre la información de la que pueda tener conocimiento, así como a comunicar inmediatamente lo sucedido al Delegado o Delegada de Protección de Datos de la entidad responsable. Por ello, la Asociación está obligada a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá una vez finalizada su relación jurídica con el Ayuntamiento de Oñati.

DECIMOQUINTA: Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente Convenio tiene efectos jurídicos entre las partes firmantes. Su objeto es la colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento con la misma finalidad.

Convenio establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento del Sector Público, de tipo entre la Administración Pública y la entidad privada y su régimen se ajustará a lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por las disposiciones del Decreto Foral 27/1993, de 6 de abril, y por la Orden Foral 327/1994, de 19 de mayo, del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Además de lo señalado en el apartado anterior, la Asociación se pondrá a disposición de las iniciativas de comprobación que lleve a cabo la Diputación Foral de Gipuzkoa, de las medidas de control financiero previstas en el artículo 105 de la Norma Foral de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa y de las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en orden a su interpretación y cumplimiento serán de competencia y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leídas individualmente las cláusulas del Convenio, las partes manifiestan su total conformidad y aceptan íntegramente el presente documento. Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados

En Oñati, a fecha de presentación en firma digital,

En nombre del Ayuntamiento de Oñati

Izaro Elorza Arregui, alcaldesa

**En nombre de Euskal Herriko Trikitixa
Elkartea,**

Itsaso Elizagoien Bizente